PROCESO: SVO-GD-063-2023

PRORROGA AL PLAZO No 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 051 DEL 16 DE ENERO DE 2024.

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**CONSTRU – INTER S.A.S.**
NIT.	**844.003.568-7**
REPRESENTE LEGAL:	**JAVIER ZEHIR URQUIJO GUERRERO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**86.079.035 expedida en Villavicencio (Meta)**
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA PARA ALUMBRADO PÚBLICO, EN LAS VEREDAS EL TRIUNFO Y LA COLMENA, MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
VALOR INICIAL:	**MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.609.298.617)**
PLAZO INICIAL:	**CINCO (5) MESES**
PLAZO PRORROGA 1:	**UN (1) MES**

CONSIDERACIONES:

1) Que el señor **JAVIER ZEHIR URQUIJO GUERRERO** quien actua en calidad de R/L de **CONSTRU – INTER S.A.S.**, mediante oficio del 16 de Julio de 2024 dirigido a **HABITARQ INTEGRAL S.A.S.** R/L **GIOVANNI HERNAN FONSECA HEREDIA**, quien actua en calidad de Interventor del Contrato de Obra N°051 de 2024, solicita lo siguiente: *"En mi condición de contratista de obra me permito solicitar a la interventoria y a la entidad contratante una prórroga por UN (01) MES a partir de la fecha para dar cumplimiento al objeto del proyecto, ya que recientemente se ha definido el trazado de las redes de alumbrado público a construir en el Circuito N°1 Vereda El Triunfo (Estructuras 1-00 a 1-38) después de concertar en varias ocasiones mediante comités de obra y visitas en sitio con representantes de la secretaria de obras y secretaria de planeación del municipio de Villanueva, donde se ratificó el trazado de la red de alumbrado nuevo para que sea opuesto al trazado del canal aguas lluvias que actualmente viene adelantando la firma Consorcio Canalización Villanueva mediante contrato de obra 320.11.053-2023 con objeto " OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CANALIZACIÓN PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR EL TRIUNFO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CASANARE" también se confirmó que de acuerdo al perfil vial el tipo de vía en este sector se clasifica como secundaria según EOT vigente, por lo que se define un ancho de vía de 6 metros y 1 metro para cada costado para ser utilizado como berma o andén. Por lo anteriormente expuesto se requiere de un tiempo adicional al*

plazo inicialmente establecido para dar culminación a las actividades constructivas en el Circuito N°1 Vereda El Triunfo. Por lo anterior, solicitamos comedidamente se viabilice la Prorroga N°1 por un plazo de UN (1) MES al contrato de obra en referencia, considerando que el plazo contractual vence el próximo viernes 26 de julio de 2024 siendo el tiempo restante de diez (10) días al momento del presente oficio, el cual es demasiado corto para ejecutar las actividades restantes del proyecto." 2). Que el señor **GIOVANNI HERNAN FONSECA HEREDIA,** R/L de **HABITARQ INTEGRAL S.A.S.** quien actua en calidad de Interventor del Contrato de Obra N°051 de 2024, mediante documento de fecha 19 de julio de 2024, comunica al Ing. **LUIS RENE GRANADOS VARGAS**, Lider de Supervisiones, quien actua en calidad de supervisor de la Orden de Consultoria N°082-2024 manifestando lo siguiente: *"En nuestra calidad de interventores de la obra en referencia y de acuerdo a la solicitud del contratista donde manifiesta la solicitud de una prórroga al plazo por el término de Un (01) mes en la ejecución de la obra, debido a que recientemente se ha definido el trazado de las redes de alumbrado público a construir en el Circuito N°1 Vereda El Triunfo (Estructuras 1-00 a 1-38) después de concertar en varias ocasiones mediante comités de obra y visitas en sitio con representantes de la secretaria de obras y secretaria de planeación del municipio de Villanueva, donde se ratificó el trazado de la red de alumbrado nuevo para que sea opuesto al trazado del canal aguas lluvias que actualmente viene adelantando la firma Consorcio Canalización Villanueva mediante contrato de obra 320.11.053-2023 con objeto " OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CANALIZACIÓN PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR EL TRIUNFO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CASANARE" también se confirmó que de acuerdo al perfil vial el tipo de vía en este sector se clasifica como secundaria según EOT vigente, por lo que se define un ancho de vía de 6 metros y 1 metro para cada costado para ser utilizado como berma o andén."* **3)** El Ing. **LUIS RENE GRANADOS VARGAS,** Lider de Supervisiones, mediante oficio de fecha 22 de julio de 2024 y quien ejerce en calidad de supervisor de la Orden de Consultoría N° 082 de 2024, solicita a la Gerencia General que se tramite prorroga No.1 al contrato de la referencia, manifestando: *"Considerando que se encuentra en ejecución el Contrato de Obra No. 051 de 2024 cuyo objeto es:* ***CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA PARA ALUMBRADO PÚBLICO, EN LAS VEREDAS EL TRIUNFO Y LA COLMENA, MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.*** *A cargo del contratista* ***CONSTRU-INTER S.A.S.*** *y ENERCA S.A. E.S.P. como contratante; y teniendo en cuenta el oficio con radicado 20240107832 del día 19 de julio de 2024, donde el contratista solicita una prórroga de un (01) mes de plazo adicional, tiempo destinado para ejecutar las actividades faltantes para dar culminación a las obras proyectadas en el Circuito N°1 de la Vereda El Triunfo, actualmente el contrato de obra presenta un avance superior al 89%; teniendo en cuenta que en este sector se tuvo dificultad en la etapa de replanteo por temas de vecindad por la ejecución de otro contrato de construcción de un canal paralelo a la vía a iluminar; de esta manera poder concluir el objeto contractual del proyecto; la fecha de terminación actual es el día 26 de julio de 2024. De acuerdo con lo anterior, me permito solicitar prorroga al plazo por un (01) mes más, teniendo en cuenta lo solicitado por el contratista y avalado por el interventor, de acuerdo con las actividades que se requieren ejecutar."* **4)** En consecuencia, la Gerente General solicita a la Oficina Jurídica, mediante oficio recibido el 23 de julio de 2024, realizar la prorroga al plazo N° 1 al Contrato de Obra N° 051 del 16 de Enero de 2024 para poder satisfacer la necesidad del servicio de acuerdo con el objeto contractual. **4.)** Que atendiendo la necesidad del servicio y los argumentos planteados por la supervisión y avalados por la interventoría, se considera pertinente otorgar la prórroga solicitada al Contrato de Obra N° 051 del 16 de Enero de 2024, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	El presente tiene por objeto, Prorrogar el plazo pactado en la cláusula cuarta del Contrato de Obra N° 051 del 16 de Enero de 2024.
2. PLAZO	Prorrogar por el término de **UN (1) MES,** el plazo pactado en la cláusula cuarta del Contrato de Obra N° 051 del 16 de Enero de 2024, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo, esto es, el 26 de julio de 2024, la presente prórroga no conllevara costos adicionales.
3. AMPLIACION DE LA GARANTIA	El Contratante se compromete a reajustar plazo en la garantía única pactada en la cláusula quinta, en los términos de la presente prórroga al plazo.
4. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS	Las Cláusulas del Contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente prórroga, conservan su eficacia y vigencia.
5.SUSCRIPCION	Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor, la autenticación en el SECOP II con el nombre del usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones
6.PERFECCIONAMIENTO, EJECUTABILIDAD Y LEGALIZACIÓN	La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de ejecución se requiere aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Jurídica.
7. DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales las partes atinentes a este compromiso, acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Yopal (Casanare)

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II

Elaboró: JHOSMAN ENRIQUE CARVAJAL GUARIN, Profesional de Apoyo OPS N°181-2024 ENERCA S.A. E.S.P.